

EDC

“REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS DOCENTES CON LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA”

CAPITULO I Definición, Fines y Objetivos

ARTICULO 1. DEFINICION

Las Experiencias Docentes con la Comunidad – EDC- a que se refiere este Normativo, constituyen actividades de docencia, investigación y servicio de los currícula de estudios, mediante las que profesores y estudiantes trabajando fundamentalmente en equipos multiprofesionales, abordan y resuelven problemas concretos del ejercicio de las respectivas profesiones con el ambiente nacional.

ARTICULO 2. Las EDC se desarrollan en todas las etapas de los currícula de estudios, ya que se inician con actividades de corta duración y conforme se avanza en la carrera van siendo de mayor duración y complejidad, hasta culminar con el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-.

ARTICULO 3. FINES

Las EDC de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia, tienen como fines fundamentales contribuir a:

- a) Incrementar y mejorar la integración de la Universidad con la sociedad guatemalteca.
- b) Transformar el ambiente biológico-físico y socio-cultural del país; y
- c) Promover y mejorar constantemente el quehacer de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos.

ARTICULO 4. OBJETIVOS.

La Facultad de CC.QQ. y Farmacia, al realizar el Programa de EDC, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

A. Docentes:

- a) Fundamentar a los currícula de estudios y el proceso de enseñanza-aprendizaje en la realidad nacional, para contribuir a la formación de recursos humanos en las ciencias químicas y biológicas, orientados a las características ecológicas de Guatemala, contribuyendo a

transformarlas para beneficio de sus habitantes.

- b) Relacionar dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, la teoría con la práctica;
 - c) Promover y desarrollar habilidades para el trabajo en equipo;
 - d) Dotar a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de un sistema, que le permita:
 - i. Determinar si los estudiantes poseen la capacidad básica, teórica y técnica necesarias para ejercer satisfactoriamente las profesiones en el país, para contribuir a la solución de sus problemas;
 - ii. Determinar la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje; y
 - iii. Constituir un mecanismo que contribuya a orientar el quehacer general de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia, en la mejor forma posible, a las exigencias dinámicas de la realidad nacional y progreso de la ciencia y la tecnología.
- B. De Investigación:
- a) Promover la comprensión de la importancia de la investigación científica tendiente a la transformación del país, capacitando a profesores y estudiantes para realizar programas de investigación científica, especialmente con un enfoque ecológico e interdisciplinario y en equipos multiprofesionales ; y
 - b) Realizar investigación científica destinada al conocimiento crítico de la realidad nacional, con el fin de contribuir a formular soluciones para sus problemas.
- C. De Servicio:
- a) Desarrollar habilidades y actitudes favorables para otorgar servicios que contribuyan a solucionar o solucionar problemas reales del país; y
 - b) Otorgar servicios directos que contribuyan a la solución de problemas concretos, individuales y colectivos de las comunidades o de la nación como un todo.

ARTICULO 5. La planificación, programación, ejecución y evaluación de todo el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia, estará a cargo de:

- A. Una Comisión del Programa de EDC
- B. Un Director General del Programa de EDC; y
- C. Profesores-Supervisores del Programa de EDC.

ARTICULO 6. De la Comisión del Programa de EDC

A. Integración: La Comisión del Programa de EDC estará integrada por:

- a) Un Director General del Programa de EDC;
- b) Los Directores de las Escuelas Facultativas;
- c) Un estudiante por cada Escuela; y
- d) Un representante estudiantil de la A.E.Q.

B. Funciones:

- a) Conocer y aprobar el Programa General de EDC formulado y presentado por el Director General y someterlo a consideración de la Junta Directiva de la Facultad, para su aprobación final.
- b) Resolver los problemas de interpretación de este Normativo y Normas del Programa General de EDC y los problemas que surjan en su ejecución; y
- c) Presentar anualmente a la Junta Directiva de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia, un informe de los resultados obtenidos en la realización del Programa General de EDC, conteniendo los comentarios y recomendaciones pertinentes, así como el presupuesto necesario para el mismo.

ARTICULO 7. Del Director del Programa de EDC:

A. Calidades

- a) Ser guatemalteco, graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos;
- b) Ser colegiado activo; y
- c) Estar dedicado a tiempo completo al Programa General de EDC de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia.

B. Funciones:

- a) Formular, presentar y proponer anualmente a la Comisión del Programa de EDC, el Plan General de EDC, incluyendo su presupuesto. Dicho plan

deberá ser elaborado con base en los programas particulares de cada Escuela;

- b) Proponer a la Comisión, los programas de las actividades del Programa General de EDC;
- c) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las actividades prácticas específicas, con el personal docente y estudiantes correspondientes;
- d) Analizar los informes presentados por el personal involucrado en las distintas actividades del Programa de EDC, y presentar dichos informes, con los comentarios y recomendaciones pertinentes, a la Comisión del Programa de EDC;
- e) Estudiar, seleccionar y proponer a la Comisión del Programa de EDC, los lugares y las entidades en las que sea conveniente desarrollar Experiencias Docentes con la Comunidad;
- f) Reunirse periódicamente con el personal vinculado con la realización de las EDC, a fin de controlar y evaluar su desarrollo;
- g) Promover la divulgación sobre el Programa General de EDC; y
- h) Visitar con periodicidad a los estudiantes, en los lugares donde desarrollan sus EDC.

ARTICULO 8. De la supervisión del Programa de EDC:

Esta supervisión incluye la actividad conjunta del personal docente con los estudiantes en los programas de EDC y la supervisión periódica de los practicantes de E.P.S.

A. Personal Supervisor:

La Supervisión está a cargo del siguiente personal, en calidad de "Profesores-Supervisores"

- a) Todo el personal docente y Autoridad Docente-administrativa de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia
- b) Personal de otros campos e instituciones profesionales de la Universidad de San Carlos, que actuará en calidad de "Profesores-Supervisores Complementarios"

B. Objetivos:

La supervisión tiene como objetivos fundamentales:

- a) Establecer bajo qué características se realizan las actividades de EDC; y
- b) Cooperar y participar conjuntamente con los estudiantes, en la búsqueda de conocimientos, métodos y procedimientos para desarrollar las prácticas de EDC, en la forma más

satisfactoria y de conformidad con las normas establecidas.

C. Funciones:

Constituyen funciones básicas de los Supervisores:

- a) Visitar con periodicidad a los estudiantes, en los lugares donde realizan sus actividades de E.P.S.
- b) Asesorar, cooperar y participar con los estudiantes, en el desarrollo de las EDC;
- c) Informar al Director General del Programa de EDC, de su trabajo efectuado por los estudiantes;
- d) Llevar los registros necesarios, para controlar adecuadamente los distintos aspectos que se relacionen con las actividades de EDC de los estudiantes.
- e) Desarrollar las EDC de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la debida coordinación con los programas de igual naturaleza que desarrollan estudiantes de otras dependencias de la Universidad, u otras instituciones que colaboran con el Programa de EDC;
- f) Evaluar la labor desarrollada por los estudiantes en sus EDC;
- g) Participar en las reuniones relacionadas con el Programa de EDC, promovidas por el Director General del mismo; y
- h) Otras funciones que determine la Comisión del Programa de EDC.

66% del tiempo total de cada carrera y deberán distribuirse, incrementándolas progresivamente a lo largo de toda la carrera.

Artículo 10. Características especiales del EPS: Las características del EPS serán normadas bajo las siguientes bases:

A. División del EPS.

- a) Programa General de EPS, para toda la Facultad;
- b) Programa Especial de EPS, para cada Escuela; y
- c) Programa Especifico de EPS, para cada estudiante

B. Aspectos del EPS:

El EPS incluye actividades de aprendizaje teórico, de investigación y de servicio.

- a) El aprendizaje teórico consiste en cubrir satisfactoriamente los conocimientos teóricos requeridos, con base en la práctica que se realiza, para complementar la formación técnica y científica del estudiante.
- b) La investigación consiste en la presentación y realización, por el estudiante, de uno o más proyectos de investigación científica, relacionados con problemas concretos de las localidades donde lleva a cabo su EPS y vinculados con las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Uno de los informes correspondientes a estos proyectos, si reúne los requisitos necesarios establecidos en el Normativo de Evaluación Terminal de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, podrá constituirse en la "Tesis de Graduación Profesional".
- c) El Servicio consiste en proveer atención directa a los habitantes de los lugares donde se realizan las prácticas de EPS.

C. Duración:

El EPS de cada estudiante, se realizará durante un período de seis meses, cuyas etapas de trabajo se programarán de acuerdo a las normas que establezca la Comisión de EDC.

D) Lugares para las prácticas de EPS:

Los lugares para las prácticas en donde se realizan los Programas específicos de EPS,

CAPITULO II Organización del Programa General de EDC

ARTICULO 9. Características Generales de las EDC:

- A. En todos los ciclos académicos de los currícula de estudios de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia, se desarrollarán EDC, de preferencia involucrando a todas las disciplinas de cada ciclo, haciéndolo con un enfoque interdisciplinario y en equipos Inter. O multiprofesionales. Estas EDC irán siendo más frecuentes y profundas conforme se avanza en las etapas de los currícula de estudios, hasta culminar con una EDC final que se denominará Ejercicio Profesional Supervisado;
- B. Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y farmacia deberán haber completado satisfactoriamente el programa de EDC de su currículo de estudios previo a su graduación;
- C. Todas las actividades del Programa de EDC, podrán abarcar de un 33% a un

serán determinados por la Comisión de EDC de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con base a las sugerencias del Director General del Programa. Dichos lugares serán, fundamentalmente, poblaciones del interior del país, de preferencia aquella considerada como rurales.

CAPITULO IV

Evaluación del Programa de EDC

ARTICULO 11. La evaluación del Programa de EDC de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, deberá aplicarse al Programa en sí, a la Facultad en general y al estudiante, al profesor y a la comunidad en particular.

ARTICULO 12. La evaluación del Programa de EDC y de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia se realizará en la siguiente forma:

- A Periódicamente durante y al final de cada ciclo académico, será objeto de estudio crítico la realización del Programa de EDC y sus relaciones con el resto de los currícula de estudios de la Facultad de CC.QQ. y Farmacia. Con base en los resultados obtenidos, se formularán las recomendaciones necesarias para mejorarlo.
- B. Esta evaluación estará bajo la responsabilidad de la Comisión del Programa de EDC de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la cooperación de los profesores responsables de las EDC correspondientes.
- C. Cada EDC de los diferentes ciclos académicos de los currícula de estudios, deberá ser motivo de evaluación. Esta evaluación está dirigida tanto hacia las EDC propiamente dicha, como el rendimiento logrado por los estudiantes durante su realización. La calificación obtenida, tendrá un valor determinado en la promoción del estudiante; y
- D La evaluación del EPS de cada estudiante, constituye parte de su evaluación terminal, para optar a los grados académicos otorgados por la Facultad de CC.QQ. y Farmacia, en substitución del Examen General de Integración.

CAPITULO V

Presupuesto y Otros Recursos

ARTICULO 13. Presupuesto:

El presupuesto para pagos de salarios del personal docente y administrativo, relacionado con el Programa de EDC, así como viáticos y transporte para supervisión, formará parte del presupuesto general de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

ARTICULO 14. Otros recursos:

La Facultad de Ciencias Químicas y farmacia a través de la Comisión del Programa de EDC deberá gestionar la suscripción de convenios para el financiamiento del Programa de EDC con otras entidades, haciendo constar las obligaciones de cada una de las partes. En dichos convenios deberán preservarse los intereses y objetivos de la formación profesional y asimismo, la libertad de ejecución de los programas de EDC, que permita la adecuada supervisión por parte de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

CAPITULO VI

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 15. El Programa de EPS, de acuerdo con lo señalado en este Normativo, sustituirá al Examen General de integración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Evaluación Terminal de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

ARTICULO 16. Para los efectos de graduación, todo estudiante deberá realizar una investigación científica original. Este trabajo podrá ser una de las investigaciones realizadas como parte del Programa de EPS, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de este Normativo.

ARTICULO 17. Para introducir modificaciones al presente Normativo, la Junta Directiva de la Facultad, convocará a un Seminario Académico, con la participación de estudiantes y profesores de la Facultad, cuyas recomendaciones deberán ser discutidas para su aprobación, por los organismos universitarios correspondientes.

ARTICULO 18. El presente Normativo deroga todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 19. A partir de la fecha de aprobación del presente Normativo, todo estudiante que haya cerrado currículo o lo haga dentro del siguiente año académico, podrá optar, para fines de su graduación, indistintamente por la Evaluación Terminal vigente en dicha fecha o por el Ejercicio Profesional Supervisado. Después de transcurrido un año a partir de la fecha de aprobación del presente Normativo, todo estudiante que haya cerrado currículo deberá realizar su EPS como requisito previo a su graduación, siempre que este programa se encuentre debidamente organizado.

ARTICULO 20: El Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, deberá desarrollarse progresivamente de preferencia a partir del primer año de estudios, sin embargo, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Facultad, podrá iniciarse con el "Ejercicio Profesional Supervisado", en cuyo caso se harán de inmediato las provisiones pertinentes

con el fin de implementar y realizar a la mayor brevedad posible, las actividades correspondientes a las demás etapas del EDC.

ARTICULO 21. Las EDC a que se refiere este Normativo, deberán estar incorporadas en todos los niveles de los currícula de estudios, antes de finalizar el segundo año de iniciado el Programa General.

Aprobado por Junta Directiva de esta facultad, en su sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, según consta en el PUNTO SEPTIMO del acta no. 796.

Aprobado por el consejo superior universitario según consta en el inciso 6.1 del acta 1260 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.